



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

 Usuario/a → Centro → Juzgado 

Constancia Secretarial: Del 1 al 3 septiembre de 2020, corrió el término de ejecutoria del auto que antecede (pág 129-130 cuad. Ppal) las partes guardaron silencio.

Días Hábiles: 1,2 y 3 septiembre de 2020.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho (pág 130 cuad.ppal)	\$	1.125.000=
Gto notificación (Folio 33,61 este cuad)	\$	22.000=
Total liquidación costas	\$	<u>1.147.000=</u>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2019- 00652-00

Asunto: Aprueba Liquidación de costas.

Armenia, 09 diciembre 2020.



Ahora una vez verificada la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, se procede a impartirle su respectiva aprobación por encontrarla conforme a Derecho (Art. 366 numeral 1 CGP).

/Egh

Se notifica por estado el 10 de diciembre 2020

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f583c3c45327128f17e022898a830ca427be35abcd7368580ddb7891c00e4bf

Documento generado en 08/12/2020 05:04:28 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**